

REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO

"2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA DECLARACION
DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL"

Córdoba,

12 JUL 2016

VISTO:

Los Expedientes CUDAP: EXP-UNC: N°0062509/2015, 005057015/2015, 0030418/2016 y 0063073/2015 en los que tramitan las solicitudes de nuevas prórrogas extraordinaria del plazo establecido para la presentación de los certificados definitivos de finalización de estudios del nivel secundario, formuladas por los alumnos: **Lautaro Iván Albornoz Sosa, DNI 39.996.761, Lina Micaela Gutierrez Arribas, DNI 40.416.785, Jonás Joaquin Merlín, DNI 32.965.987 y Aldana Alvarez DNI 40.248.806;** y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS N° 2/05 y su modificatoria Resolución HCS N° 235/06, en su Art. 3° delega en las Unidades Académicas la facultad de resolver las solicitudes de prórroga para la presentación de certificado de finalización de estudios de nivel medio con carácter excepcional para casos de fuerza mayor debidamente acreditados;

Que este Cuerpo ya ha concedido una prórroga pero a la fecha no han sido emitidos los analíticos del nivel secundario de los solicitantes, los cuales aún se encuentran en trámite y tal demora obedece a razones ajenas a la voluntad de los estudiantes;

Que Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Secretaría Académica, respectivamente, han emitido opinión favorable a los pedidos de nueva prórroga, considerando aceptables las razones expuestas en cada caso;

Que, en virtud de ello y con arreglo a las constancias de autos, cabe recordar que los informes técnicos merecen plena fe en la órbita de los órganos de la Administración, cuando resultaren suficientemente serios, precisos y razonables (PTN, Dictámenes 207:343), lo que se verifica en las actuaciones de marras.-

Que, conforme lo dispuesto por la Comisión de Reglamento y Vigilancia del Honorable Consejo Directivo, con el propósito de evitar perjuicios a los estudiantes, corresponde a este Decanato resolver las presentes solicitudes ad referendum del Honorable Consejo Directivo;

Por ello;

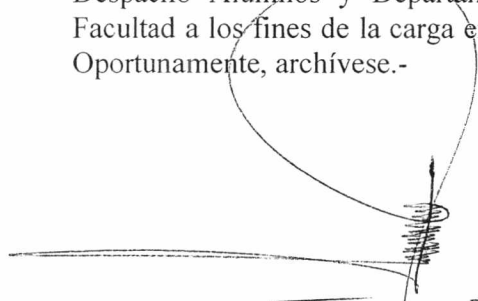
**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

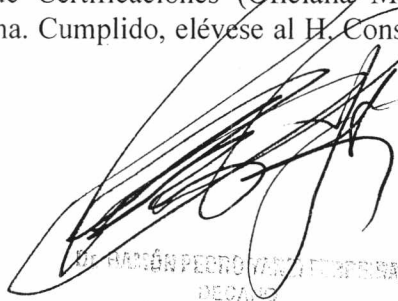
RESUELVE:

Art. 1º.- Conceder durante el corriente ciclo lectivo, por vía de excepción, a los alumnos: **Lautaro Iván Alborno Sosa, DNI 39.996.761, Lina Micaela Gutierrez Arribas, DNI 40.416.785, Jonás Joaquin Merlín, DNI 32.965.987 y Aldana Alvarez DNI 40.248.806** nueva prórroga para la presentación de los certificados analíticos de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, por un plazo de noventa días de notificada la presente y convalidar la actuación académica cumplida por los estudiantes hasta la fecha.

Art. 2º.- Disponer que dentro del plazo referido precedentemente, los estudiantes deberán presentar ante el Departamento Despachos de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiantes respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha.

Art. 3º.- Protocolícese, hágase saber, gírese a Secretaría de Asuntos Estudiantiles para su notificación a los interesados. Cumplido, gírese con urgente trámite al Departamento Despacho Alumnos y Departamento de Certificaciones (Oficialía Mayor) de esta Facultad a los fines de la carga en sistema. Cumplido, elévese al H. Consejo Directivo. Oportunamente, archívese.-


VICTORINO SOLA
Secretaría Legal y Técnica
Fac. de Derecho
Universidad Nacional de Córdoba


PEDRO VIERA
Secretaría de Asuntos Estudiantiles
Universidad Nacional de Córdoba

Resolución N°:



ES COPIA FIEL